

Bogotá D.C., 15 septiembre 2026

Señor(a)
Ciudadano(a)
Ciudad

ASUNTO: Solicitud revisión grafitis – Radicado SCRD 20267100243882 -SDQS 2791702026

Con copia: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
contactenos@scj.gov.co

Cordial Saludo,

En atención a la petición anónima radicada bajo el número 2791702026, en la cual se solicita la eliminación de grafitis alusivos a grupos armados ilegales en la fachada de la Iglesia Santa Rafaela María localizada en la Autopista Norte 170-36 y se manifiesta preocupación por la presencia de mensajes asociados a organizaciones de carácter paramilitar en el espacio público, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), en el marco de sus competencias, se permite informar lo siguiente:

De conformidad con el marco normativo distrital aplicable a la práctica del grafiti, establecido en el Decreto Distrital 649 de 2025, particularmente en el Título 5, Capítulo 1 – Disposiciones Generales sobre arte urbano en el Distrito Capital, se reconoce el grafiti y el muralismo como manifestaciones artísticas y culturales que deben desarrollarse bajo criterios de participación, concertación, apropiación cultural y respeto por el entorno urbano. Este marco fortalece la Estrategia de Arte Urbano Responsable y el Comité Distrital para la práctica responsable del grafiti, instancias que promueven la práctica responsable de estas expresiones en la ciudad.

Una vez revisados los antecedentes relacionados con su solicitud, se precisa que esta Secretaría no participó en la autorización, financiación, curaduría, selección, acompañamiento o promoción de las intervenciones visuales descritas. En ese sentido, se aclara que la SCRD no cuenta con competencia para otorgar avales, autorizaciones o reconocimientos respecto de intervenciones específicas realizadas en el espacio público, monumentos o infraestructura distrital, ni dispone

de recursos destinados al pago de honorarios para artistas urbanos o a la ejecución de este tipo de intervenciones.

Es importante precisar que la competencia de la SCRD en materia de arte urbano y grafiti se desarrolla dentro del ámbito propio de sus funciones y de las disposiciones que regulan esta práctica en el Distrito Capital. Por tanto, la existencia de una intervención visual en un espacio determinado no implica, por sí misma, que esta haya sido autorizada, financiada o avalada por esta Secretaría.

No obstante, cuando la ciudadanía o colectivos artísticos requieran presentar propuestas o solicitar una orientación técnica para intervenciones en diferentes puntos de la ciudad, el procedimiento aplicable consiste en acudir a los canales institucionales dispuestos en el portal web de la SCRD, particularmente en la sección **Museo Bogotá Arte Urbano – Muros Libres**, donde se encuentran publicados los espacios habilitados y las condiciones de ubicación que deben cumplir las iniciativas.

De igual manera, es importante señalar que toda propuesta debe observar los lineamientos de la **Práctica Responsable del Grafiti**, lo cual implica cumplir con validaciones previas tales como:

- En caso de que la intervención se realice en una **superficie privada**, se debe contar con el permiso firmado por el propietario o poseedor del inmueble; en caso de propiedad horizontal, con la autorización de todos los propietarios.
- Si la intervención se realiza en un **Bien de Interés Cultural – BIC** o en un sector con las mismas características, se requiere el concepto del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**.
- Si la intervención se ubica en el área de influencia de un **Bien de Interés Cultural del ámbito nacional**, se debe contar con el concepto del **Ministerio de Cultura**.
- La intervención no debe promocionar mensajes comerciales ni hacer alusión a marcas, logos, productos o servicios, pues en ese caso se consideraría **publicidad visual exterior** y los permisos deberán tramitarse ante la **Secretaría Distrital de Ambiente**.
- Se debe garantizar un **reconocimiento económico a los artistas** que realicen la intervención.

Por otra parte, frente a la preocupación manifestada en la petición respecto de la posible relación de los mensajes con grupos armados ilegales y los eventuales riesgos para la seguridad y convivencia ciudadana, este aspecto excede el ámbito de competencia de la SCRD. En consecuencia, la petición fue remitida a la



Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que, en el marco de sus competencias, conozca y atienda los aspectos relacionados con seguridad, convivencia y los eventuales riesgos asociados a los hechos puestos en conocimiento.

Finalmente, se precisa que la presente respuesta se circunscribe al ámbito de competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a la información disponible al momento de su elaboración, y no constituye pronunciamiento sobre la eventual ilicitud de los mensajes, la pertenencia de sus autores a una organización determinada, ni sobre la responsabilidad de persona natural o jurídica alguna, en consecuencia deberán ponerse en conocimiento a las autoridades competentes, por tratarse de un asunto relacionado con seguridad y convivencia ciudadana, la petición ha sido remitida a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidad competente para atender lo solicitado en relación con grupos armados ilegales y la prevención de riesgos asociados.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA BOTERO VELEZ

Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte

Proyectó: Heidy Liliana Briceño López Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó y ajustó: Sandra Carolina Cortés Vargas - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó y ajustó: Jeimy Viviana Páramo Duque - Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Anexo: Radicado SCRD 20267100243882 -SDQS 2791702026

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 16 de septiembre 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el 23 de septiembre 2026 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263100160591 firmado electrónicamente por:





Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 16-09-2026 09:45:19
Sandra Carolina Cortes Vargas	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 15-09-2026 16:47:48
Heidy Liliana Briceño Lopez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 15-09-2026 16:02:08
Miryam Janneth Cortes Ramos	Profesional Universitario Código 219 Grado 07 Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 16-09-2026 16:11:34
Jeimy Viviana Paramo Duque	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 15-09-2026 16:22:36
 919050aa4838de7f44ae649cb745e1f596cb9cb26e347aead387f355c721fc24 Código de Verificación CV: 7b629	

